

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de noviembre de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que, en el proceso de referencia se dio traslado de la liquidación del crédito el día 09 de noviembre de 2022. Término que corrió en silencio así:

10, 11 y 15 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2021-00192-00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	José Guillermo Ríos Mancipe
Demandado	Alejandra Osiris Ríos
Interlocutorio	974

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por la arte ejecutada, con fijación en lista por el término de tres días, el día 09 de noviembre de 2022, cuyo vencimiento ocurrió el día 15 del mismo mes y año, a las 06:00 p.m., sin objeción alguna de la parte ejecutante; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación presentada al 30 de septiembre de 2022, por el apoderado judicial de la parte ejecutada, el Despacho la modificará en el sentido de indicar que, como se registra en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, el pago de la suma de \$400.000,00, se descontó en diciembre de 2021 y no en noviembre del mismo año, como refiere la liquidación aportada. En ese sentido, la parte demandada arrastra un saldo de capital, así las cosas, la liquidación se modifica como sigue:

